

resida de lura. de Contrato, puer no es data clara  
de las facultades q. se contrata con los pueblos, y si  
solo una ayuda de costa por las razones q. en el  
acuerdo del año treinta y ocho se expresaron, y por  
a q. el art. cuarto de la ley de veinte y uno de Mar-  
zo de mil ochoc. cuarenta y seis expresa q. sin embargo  
de lo dispuesto en el parrafo ant. prolongan los Reges  
Políticos a este Ayuntamiento para la resoluc. de h. l. l.,  
la supresion de las Casas de tales facultades cuando  
consideran su existencia perjudicial a los Pueblos: Por con-  
siguiente es el q. expresa que no pueda este Ayuntamiento  
tratar de esta materia, y si solo el Sr. Regente de  
Política de la V. o. cuando reputa q. a llegado el caso  
q. fija el art. cuarto, por consig. cada una de las dispo-  
siciones y dictámenes, y así lo firmo = firmado = el Ayuntamiento  
pub. = no vale = lura = crea = vale =

Joaquin Chies  
de Surman

Testemi:

José Gurrutxua  
Sari

En la Villa de Oteguía a siete de Nov. de mil ochoc.  
cuarenta y seis: Acordado el Ayuntamiento Cont. de la misma  
por la presidencia del Sr. D. Joaq. Chies de Surman  
Capitán de Eto. retirado y Alcalde Cont., Dicho que  
por D. José Gurrutxua Sario se ha presentado solici-  
tud con objeto de que se le tenga por heredero del  
nombrau. de titular que era fha. veinte y tres de Mayo del

